



ACUERDO DE CONCEJO N° 06 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 14 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El mediante el Documento Simple N° 13857-2021 del Gerente General de la Universidad Autónoma del Perú, el Memorando N° 354-2021-SGPVECDJ-GDS/MVMT y el Memorando N° 103-2022-SGPVECDJ-GDS/MDVMT de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe Técnico N°009-2021-ACPSG-OAF/MVMT del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorandum N°046-2022-UGRH-OAF/MDVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 022-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 253-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 050-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 164-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

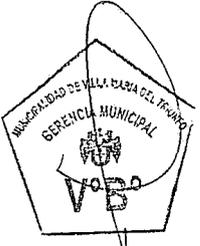
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 14° de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Asimismo, el Artículo 18° señala que, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, además cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 "Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios" de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, "Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
con visión futura.

favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización (hoy Unidad de Planeamiento Estratégico), se remitirá el expediente a esta oficina, para la opinión legal. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;

Que, mediante el Documento Simple N° 13857-2021, el Gerente General de la Universidad Autónoma del Perú, remite a esta entidad municipal la propuesta de convenio marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de brindar oportunidades de estudios mediante el otorgamiento de beneficio económico de índole académico, dirigido al personal que labora en la Municipalidad. Habiéndose revisado la propuesta, la Unidad de Planeamiento Estratégico curso correos de coordinación para la reestructuración de la propuesta, de modo que sus componentes guarden correspondencia con la Directiva N° 002-2019-GM/MDVMT sobre lineamientos para la aprobación de convenios de cooperación interinstitucional de esta entidad. Como resultado de dichas coordinaciones, la Universidad Autónoma del Perú S.A.C da conformidad vía correo electrónico a la reformulación de la propuesta modificándose la naturaleza del acuerdo de "Marco" a "Específico" toda vez que, el objetivo y los compromisos planteados en la propuesta corresponden a la definición de convenio específico;

Que, a través del Memorando N° 354-2021-SGPVECDJ-GDS/MDVMT y el Memorando N° 103-2022-SGPVECDJ-GDS/MVMT, la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, emite opinión técnica favorable para el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., estando de acuerdo con los puntos estipulados en el convenio específico. Asimismo, resalta la importancia de su suscripción para otorgar beneficios especiales a los estudiantes, directores y docentes de los centros educativos del distrito de Villa María del Triunfo, que les permitan tener oportunidades de acceder a estudios superiores de acuerdo a los requisitos solicitados por la universidad;

Que, con el Informe Técnico N° 009-2021-ACPSG-OAF/MVMT, el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C, y recomienda que por intermedio de la Unidad de Planeamiento Estratégico se solicite a la Universidad Autónoma del Perú S.A.C. la cantidad de charlas a realizar de forma anual, cronograma y recursos a usar con el fin de prevenir la existencia de dos eventos de forma paralela en los recintos de esta Corporación Edil. Asimismo, da a conocer que conforme a la revisión de los mil cuatrocientos veintitrés (1,423) terrenos afectados y en cesión de uso a favor de esta Comuna Edil, se constató la existencia de cuatro (4) Locales Municipales con Infraestructura y suministros de servicios básicos (agua potable, alcantarillado y energía eléctrica). Los cuales cuentan con espacio (Auditorio) para impartir charlas informativas y difundir información;

Que, mediante el Memorándum N°046-2022-UGRH-OAF/MDVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considera viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., puesto que se encuentra dentro de la competencia relacionada al bienestar social, lo cual beneficiaría a los colaboradores de la Municipalidad, quienes decidan iniciar los programas de pregrado en la Universidad Autónoma del Perú S.A.C.;

Que, a través del Informe N° 022-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto a la necesidad de suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C, con el fin de coadyuvar esfuerzos para establecer y desarrollar acciones conjuntas para contribuir a la proyección social de la comunidad mediante la coordinación de otorgamiento de beneficios de índole económico dirigido al personal que labora en la Municipalidad de Villa María del Triunfo. Asimismo, señala que la suscripción del convenio contribuye con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 ampliado, encontrándose alineado con el i) **Objetivo Estratégico Institucional – OEI 08**, que consiste en promover la gestión institucional y ii) **Objetivo Estratégico Institucional – OEI 02**, que consiste en promover la mejora del desarrollo humano en el distrito de Villa María del Triunfo. De igual forma, la suscripción del convenio se encuentra directamente vinculada con la Política General de Gobierno con el Lineamiento 02.02 del Eje 02 sobre "Fortalecer las capacidades del estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural"; y se encuentra directamente vinculada con la Política General de Gobierno con el Lineamiento 03 del Eje 04 sobre "Mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en grupos con mayores brechas";

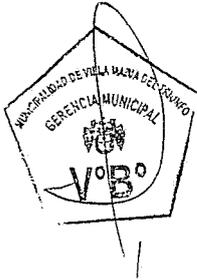




Que, con el Memorandum N° 253-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en materia presupuestal a la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., considerando lo estipulado en la cláusula sexta – de los gastos y/o financiamientos, el presente convenio específico no irrogara gastos para el cumplimiento de los compromisos y objetivos, en caso se requiera ejecutar gasto financiero no previsto en el presupuesto institucional, esta tendrá que cargarse al centro de costo y/o categoría presupuestal de la unidad según competencias funcionales en el ROF de la municipalidad;



Que, mediante el Informe N° 050-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C, por lo que, oportunamente, se elevarán los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante acuerdo;



Que, de acuerdo al Memorandum N° 164-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite lo actuado, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., con el fin de coadyuvar esfuerzos para establecer y desarrollar acciones conjuntas para contribuir a la proyección social de la comunidad, mediante la coordinación de otorgamiento de beneficios de índole económico dirigido al personal que labora en la Municipalidad de Villa María del Triunfo y otorgar beneficios especiales a los estudiantes, directores y docentes de los centros educativos del distrito de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Planeamiento Estratégico; y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe

FOR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE